



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1126/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 303 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **HEYDY CAROLINA VILLALTA ALVARADO** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1985-17273**, Solvencia Municipal **TIV-154013-12090-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Heydy Carolina Villalta Alvarado |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.,-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

Heydy EVA.

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1126 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de UN (01) MES Contados a partir de: UNO (01) DE JUNIO hasta el: TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.-**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por EL CONTRATANTE. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del SERVICIO/OBRA con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a EL CONTRATANTE hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a EL SUPERVISOR todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde EL MICROEMPRESARIO preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el

Herdy EVA.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO CENTRAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO:
FIRMA: *[Firma]*
FECHA:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1126 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

Heidy CVA.

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: _____

R



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato 1126 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


Jorge Alejandro Aldama Badales
ALCALDE
MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
EL CONTRATANTE
2026

Heydy EVA.
Heydy Carolina Villalta Alvarado
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
FECHA: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1127/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 304 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DENIS ALBERTO MARADIAGA ALMENDARES** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1995-07346**, Solvencia Municipal **TIV-154016-12093-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Denis Alberto Maradiaga Almendares |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.,-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

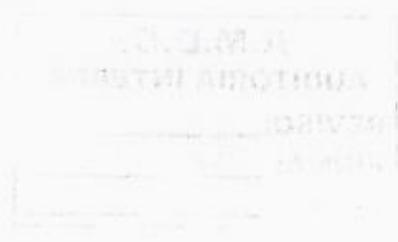
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1127/MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de UN (01) MES Contados a partir de: UNO (01) DE JUNIO hasta el: TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.-**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por EL CONTRATANTE. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del SERVICIO/OBRA con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a EL CONTRATANTE hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a EL SUPERVISOR todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde EL MICROEMPRESARIO preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1127/MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**

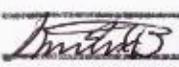
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

R



A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

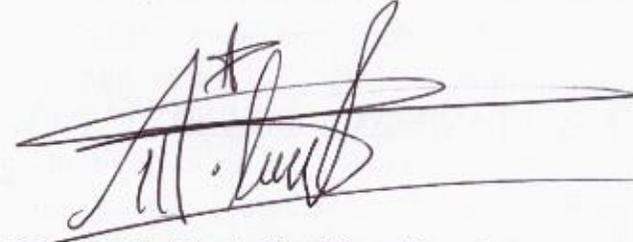
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

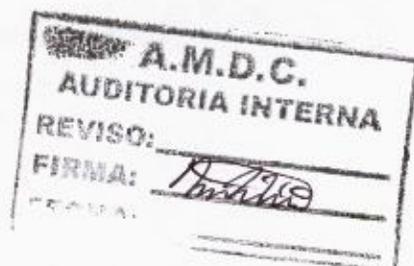
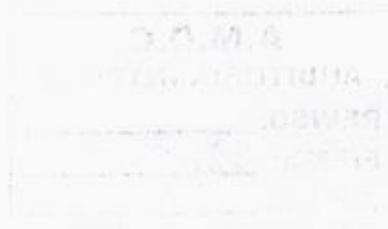
Página 4 de 4

Contrato 1127 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE
Jorge Alejandro Aldana Ballesteros
EL CONTRATANTE


Denis Alberto Maradiaga Almendares
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1128/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 305 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SUYAPA YAMILETH GUILLEN NUÑEZ** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1973-08934**, Solvencia Municipal **TIV-155186-12812-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Suyapa Yamileth Guillen Nuñez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.,-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1128 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
I	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** Contados a partir de: **UNO (01) DE JUNIO** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.**-**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el

Luzope S.M





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1128 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

Luzopepa G-N

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

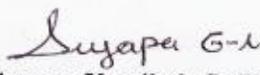
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

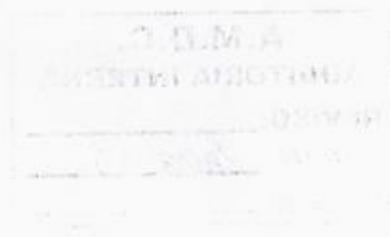
Página 4 de 4

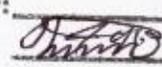
Contrato 1128 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


Suyapa Yamileth Guillen Nuñez
EL MICROEMPRESARIO



A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1129/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 306 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LILIAN YAMILETH ORTEZ GODOY** mayor de edad, hondureña (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0816-1973-00058**, Solvencia Municipal **TIV-155188-12814-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Lilian Yamileth Ortez Godoy |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.,-**CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	
FIRMA:	
FECHA:	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1129 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de UN (01) MES Contados a partir de: UNO (01) DE JUNIO hasta el: TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.-**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por EL CONTRATANTE. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del SERVICIO/OBRA con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a EL CONTRATANTE hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a EL SUPERVISOR todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde EL MICROEMPRESARIO preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el

delecom yemiteh

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO:
FIRMA: *[Firma]*
FECHA:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1129 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

Se leen y suscribe

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato 1129 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE
Jorge Alejandro Aldana Baudales
EL CONTRATANTE
2026


Lilian Yamileth Ortiz Godoy
EL MICROEMPRESARIO

J. E. M. A.
AUDITORIA INTERNA
REVISOR
FIRMA
FECHA

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISOR:
FIRMA: 
FECHA:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1130/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.-/CODIGO 307 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARVIN ISAAC ROMERO CRUZ** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0201-1969-00158**, Solvencia Municipal **TIV-154363-12286-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Marvin Isaac Romero Cruz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio Divino Paraíso de 7:30 am a 12:30 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien **aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1130/MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** Contados a partir de: **UNO (01) DE JUNIO** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1130/MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por



R



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato 1130 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
Jorge Alejandro Aldana Borda
EL CONTRATANTE


Marvin Isaac Romero Cruz
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: E. Katerino
FIRMA: _____
FECHA: _____

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1131/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 308 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CARINA LIZETH HERNANDEZ ALVARADO** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1989-18600**, Solvencia Municipal **TIV-155187-12813-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central / |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS / |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Carina Lizeth Hernandez Alvarado / |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:



Carina HA.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1131 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de UN (01) MES Contados a partir de: UNO (01) DE JUNIO hasta el: TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.-**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el

Carina HA





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1131 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.-**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: *E. K. Talavera*
FECHA: _____

Carina H.A

R



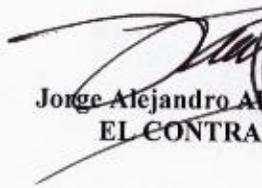
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato 1131 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardoles
EL CONTRATANTE


Carina HA
Carina Lizeth Hernandez Alvarado
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: *E. Hernandez*
FIRMA: *E. Hernandez*
FECHA: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1132/ MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO 318 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ANA MARIA APARICIO AMADOR** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0607-1982-00694**, Solvencia Municipal **TIV-154014-12091-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y CHAPEO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central ✓
2. **LA SUPERVISION:** **GERENCIA DE MICROEMPRESAS** ✓
3. **EL MICROEMPRESARIO:** **Ana Maria Aparicio Amador** ✓
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal ✓

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales de la Ciudad Capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Limpieza b) Chapeo específicamente en el lugar o zona determinada Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIDOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:



Ana M. Aparicio A

R



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato 1132 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,200.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.4000.00 X 4 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00
	TOTALES	L.6,200.00	L.16, 000.00	L.500.00	L.22,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** Contados a partir de: **UNO (01) DE JUNIO** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el

Carla M. Espinoza A

A. M. D. C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: E. Calcarato
FIRMA: E. Calcarato
FECHA: _____

A. M. D. C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato 1132 /MCCHA/GLA/AMDC/2022

contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta:** sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 (L. 81.72 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y Chapeo en los Cementerios Municipales por

Lea M. Apurcio A

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	<i>E. Kalerato</i>
FIRMA:	<i>E. Kalerato</i>
FECHA:	

R/



Alcaldía Municipal del Distrito Central

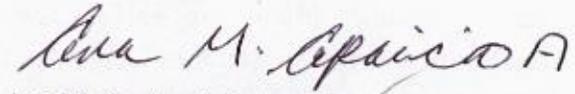
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato 1132 /MCCHA/GLA/AMDC/2022 ✓

medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de junio del 2022. ✓


Jorge Alejandro Aldana Barrios
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
EL CONTRATANTE 2022-2026


Ana Maria Aparicio Amador
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 1133/ MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO N°.319 /
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR
MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **FRANCISCO ELEAZAR ÚRMENETA AMADOR** mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1801-1984-02822**, **TIV-155189-12815-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Francisco Eleazar Urmeneta Amador |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de microempresas con la finalidad de que este preste servicios relacionados con Vigilancia y Seguridad en el Cementerio General de la Ciudad Capital. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) específicamente en el lugar o zona determinada Vigilancia y Seguridad en el Cementerio General de 7:30 am a 12:30 m. **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,700.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N° 1133/MCSEG /GLA/AMDC/2022

MICROEMPRESARIO ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,700.00)	HONORARIOS MANO DE OBRA (L.5,000.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	JUNIO	L.6,700.00	L.15,000.00	L.21,700.00
	TOTALES	L.6,700.00	L.15,000.00	L.21,700.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** Contados a partir de: **UNO (01) DE JUNIO** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2022.-****CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N° 1133/MCSEG /GLA/AMDC/2022

FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS. En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la **cláusula sexta**: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 12/100 (L. 78.12 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA: Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de Vigilancia y Seguridad en los Cementerios Municipales

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	<i>E. Katerab</i>
FIRMA:	<i>E. Katerab</i>
FECHA:	_____

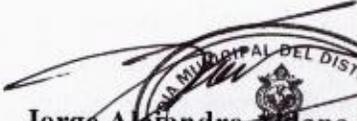


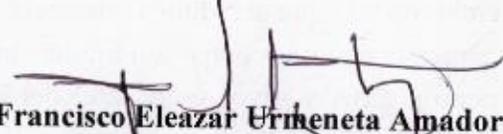
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N° 1133/MCSEG /GLA/AMDC/2022

por medio de microempresa., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de Junio del 2022.


Jorge Alejandro Ariana Barales
EL CONTRATANTE



Francisco Eleazar Urmeneta Amador
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: E. E. Urmeneta
FECHA: _____

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____